



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 81 -2017-ACSS
Santiago de Surco,

24 AGO. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 05-2017-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2789-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 460-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 540-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1069-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 210-2017-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorando N° 682-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorando N° 222-2017-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorandum N° 213-2017-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el DS N° 2203082017, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación By People; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional, así como convenios Institucionales";

Que, con DS N° 2203082017 del 31.05.2017, la Asociación By People propone la suscripción de un Convenio de Cooperación, con la finalidad de promover la cultura de donación de sangre y la cultura de prevención;

Que, mediante Memorando N° 210-2017-GDS-MSS del 07.07.2017, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable por la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito con la Asociación By People, dado que con el mismo se potenciará las actividades de desarrollo social y salud, buscando generar conciencia en la población respecto de la importancia de la donación de sangre, siendo que, el Convenio no irrogará gasto alguno a la Corporación;

Que, en esa línea, el proyecto de Convenio, tiene por objeto establecer los lazos de cooperación entre las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de nuestra comunidad, a fin de:

- Desplegar la campaña DALE VIDA DONAR SANGRE ES DONAR VIDA, la cual busca promover la cultura de donación de sangre en nuestra comunidad.
- Promover el funcionamiento de PREVENTORIOS ONCOLOGICOS, a fin de brindar a los vecinos de la comuna, la posibilidad de acceder a diagnósticos oportunos de neoplasias malignas y ser generador de actividades preventivo promocionales contra esta enfermedad.

Que, con Memorandum N° 213-2017-GCII-MSS del 15.06.2017, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, respecto al Convenio propuesto, expresa su conformidad en lo que corresponde a su competencia;

Que, mediante Memorando N° 222-2017-GDE-MSS del 16.06.2017, la Gerencia de Desarrollo Económico, opina favorablemente a la propuesta de Convenio, en atención a sus alcances y competencia funcional dentro de la Corporación, respecto de la participación del sector empresarial;

Que, con Memorando N° 682-2017-SGGTH-GAF-MSS del 23.06.2017, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, opina favorablemente por la suscripción del proyecto de Convenio submateria, en atención a sus funciones de fomentar el mismo entre los servidores de la Corporación;

Que, mediante Memorando N° 1069-2017-GPP-MSS del 14.07.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, desde el punto de vista de Planeamiento, señala que el presente proyecto de Convenio se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del distrito de Santiago de Surco al 2021. Asimismo, desde el punto de vista Presupuestal, señala que la propuesta de Convenio submateria, no irroga gastos adicionales al Presupuesto Institucional. En tal sentido, opina favorablemente por la suscripción de la presente propuesta de convenio, por encontrarse dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 81 -2017-ACSS

Que, con Informe N° 540-2017-GAJ-MSS del 17.07.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del proyecto de Convenio, por el plazo que se solicita, al encontrarlo legalmente factible, para lo cual deberá elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación con el quórum correspondiente;

Que, con Memorándum N° 460-2017-GM-MSS del 18.07.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Convenio presentada;

Estando al Dictamen Conjunto N° 05-2017-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 540-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Asociación By People, Convenio que consta de catorce (14) Cláusulas, forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

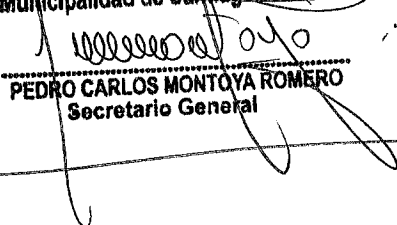
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representantes de la Asociación By People, debidamente facultados y/o acreditados y el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ASOCIACION BY PEOPLE

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente identificada con R.U.C N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor, Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA ASOCIACION BY PEOPLE**, identificada con RUC N° 20545139929, con domicilio legal en Calle Fray de Porres No 109 del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, Señor, Moises Jose Cortez Cavero, identificado con D.N.I 07753687, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°. 12717020 del Registro de Personas Jurídicas y Asociadas de la zona registral N°. IX-Sede Lima de SUNARP, en adelante "**BY PEOPLE**", en los siguientes términos:

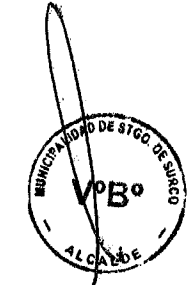
PRIMERO.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado
- 1.3. Ley N° 27680 - Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.4. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
- 2.2. **BY PEOPLE** es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo su objetivo, "Promover la educación, salud y la participación de la sociedad en la conservación de recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en el Perú, desde la construcción de un modelo de sociedad más sostenible, solidario y pro-ambiental. Promover el desarrollo humano en todas las áreas que sea factible su promoción, especialmente en la áreas de Salud, Educación, Derechos Humanos y Medio Ambiente".





TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 3.2. Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.3. Que constituye parte de las políticas de gestión, de **LA MUNICIPALIDAD**, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del Distrito de Santiago de Surco.
- 3.4. Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"



CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lazos de cooperación entre las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de nuestra comunidad a fin de:

- a) Desplegar la campaña **DALE VIDA: DONAR SANGRE ES DONAR VIDA**; la cual busca promover la cultura de donación de sangre en nuestra comunidad.
- b) Promover el funcionamiento de **PREVENTORIOS ONCOLÓGICOS**; a fin de brindar a los vecinos de la comuna, la posibilidad de acceder a diagnósticos oportunos de neoplasias malignas y ser generador de actividades preventivo promocionales contra esta enfermedad.



QUINTO.- DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

5.1. BY PEOPLE:

5.1.1. RESPECTO A LA CAMPAÑA DALE VIDA.

5.1.1.1. Proporcionar una plataforma web o una aplicación móvil para facilitar el enrolamiento de donantes voluntarios de sangre que se suscriban, creándose una Comunidad.

5.1.1.2 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** el proceso de convocatoria de donantes





voluntarios a las campañas de donación de sangre que se realizarán en el distrito, según un cronograma anual coordinado previamente.

5.1.1.3. Desarrollar material informativo (folletos electrónicos, material audiovisual) para realizar campañas de comunicación dirigidas al distrito (sector empresarial, universidades y colegios) para ser difundidos en espacios públicos que LA MUNICIPALIDAD brinde para ello.

5.1.1.4. La creación y administración de la base de datos de donantes voluntarios del distrito.

5.1.1.5. Diseñar e implementar estrategias de reconocimientos y/o beneficios para la comunidad de donantes voluntarios que aseguren su fidelización y la sostenibilidad del programa, para lo cual buscará alianzas con empresas del sector privado. Coordinará con LA MUNICIPALIDAD para dar prioridad a las PYMES del distrito a participar.

5.1.1.6. Desarrollar actividades y/o alianzas para recaudar fondos para la sostenibilidad del programa.

5.1.2. RESPECTO A PREVENTORIOS ONCOLOGICOS.

5.1.2.1. Buscar alianzas estratégicas con el INEN – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, e Institutos Regionales a fin de:

- a) Promover y fortalecer la implementación y funcionamiento de preventorios Municipales a través de convenios de cooperación tripartitos.
- b) Patrocinar la investigación del cáncer propiciando estudios colaborativos y grupos de publicación, enfatizando los Estudios de Riesgos y cumpliendo con los principios bioéticos correspondientes.
- c) Brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD en relación a las actividades promocionales, preventivas, de detección precoz y oportuna de las enfermedades oncológicas.

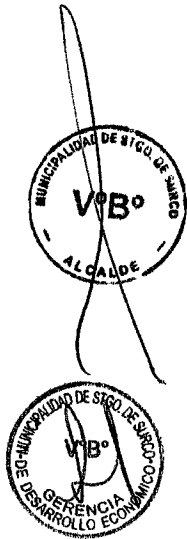
5.1.2.2 Promover y participar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice LA MUNICIPALIDAD en el marco del presente convenio.

3.1.2.3. Buscar financiamiento en alianza con entidades públicas y/o privadas a fin de lograr la implementación y funcionamiento de preventorios oncológicos en la comuna.

5.2. LA MUNICIPALIDAD

5.2.1. RESPECTO A LA CAMPAÑA DALE VIDA.

5.2.1.1. Difundir la campaña DALE VIDA: Donar Sangre es Donar Vida, a través de los mecanismos de comunicación dentro del Distrito, tales como revistas, boletines, página web, carteles o pantallas publicitarias, y otros similares en las principales avenidas del distrito.





5.2.1.2. Promover la participación del sector empresarial del distrito en la campaña **DALE VIDA**, a través de su difusión y participación de sus trabajadores como donantes voluntarios.

5.2.1.3. Premiar la participación efectiva de las empresas. Para tal efecto, en el mes de diciembre de cada año de vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** otorgará un reconocimiento denominado "VIDA" a la empresa o las empresas que hayan cumplido con promover de manera efectiva la cultura de donación de sangre entre sus trabajadores, o realizar campañas de difusión al público en general.

5.2.1.4. Organizar conjuntamente con **BY PEOPLE**, campañas de donación de sangre en el distrito cada 4 meses. Proporcionando la infraestructura necesaria para su realización y la convocatoria invitando a los vecinos a participar como donantes voluntarios.

5.2.2. RESPECTO A PREVENTORIOS ONCOLOGICOS.

5.2.2.1. Desarrollar programas de capacitación para el personal municipal en temas relacionados a la prevención del cáncer.

5.2.2.2. Implementar sistemas de información necesarios para la ejecución de las acciones de prevención y promoción del cáncer.

5.2.2.3. Establecer las coordinaciones que favorezcan actividades de investigación y docencia que benefician la prevención del cáncer.

5.2.2.4. Brindar orientación al personal de **BY PEOPLE** respecto a los trámites, requisitos y condiciones que se requieran para la implementación y funcionamiento de preventorios oncológicos en lo que corresponde a las competencias de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.2.5. Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente convenio.

5.2.2.6. Conformar un grupo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente convenio relacionadas a la promoción de la salud, la prevención y la detección oportuna de enfermedades oncológicas.

SEXTO: USO DE LOS LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representa con fines de publicidad, estará limitado a los estrictamente referido a los objetivos de este convenio de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realice en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

Asimismo, todos los elementos de comunicación usados con fines publicitarios, referidos a este tema deben ser coordinados y aprobados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.





SEPTIMO: DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL

Las partes convienen a afecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor ejecución del presente convenio designar como sus respectivos representantes a:

- Por LA MUNICIPALIDAD, a la Gerencia de Desarrollo Social
- Por BY PEOPLE, el Presidente de la Asociación.

Asimismo mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio. Tanto LA MUNICIPALIDAD como BY PEOPLE podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita.

OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

NOVENO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de 02 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente instrumento.

DECIMO.- MODIFICACION y/o AMPLIACION

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

UNDECIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DUODÉCIMO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.





En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Para efectos de cualquier controversia, desavenencia o reclamación que se derive con motivo de la celebración y ejecución de este pacto, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en el Distrito de Santiago de Surco a los 24 días del mes Ago del 2017.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

PRESIDENTE BY PEOPLE

